

## 5. Evaluación de la información

La información remitida por las entidades es evaluada por la Secretaría Técnica, la que está facultada a requerir a dichas entidades que subsanen la información que hayan remitido, o solicitar inclusive información complementaria.

## 6. Aprobación del Informe Final de la Comisión Especial

6.1 La Secretaría Técnica presenta a la Comisión Especial una propuesta de Informe Final para su aprobación, el que debe contener como mínimo:

- Información cuantitativa y cualitativa de la evaluación realizada,
- Los criterios de priorización para el proceso de devolución de ser el caso.
- Recomendaciones para continuar con la devolución a que se refiere la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, y;
- El listado de beneficiarias y beneficiarios a quienes se efectuará la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios les hubieran descontado por la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94.

6.2 La Secretaría Técnica remite al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Informe Final de la Comisión Especial en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido aprobado.

## 7. Transferencia de recursos

La Dirección General de Presupuesto Público del MEF elabora el decreto supremo de transferencia de recursos, sobre la base del Informe Final de la Comisión Especial, según lo señalado en el segundo párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

## 8. Comunicación a los pliegos de sus beneficiarias y beneficiarios

La Secretaría Técnica remite a los pliegos presupuestarios el listado de sus beneficiarias y beneficiarios, el monto cuantificado de la devolución en el marco de lo señalado en el Informe Final, así como la información de las validaciones, observaciones y copia del Decreto Supremo que habilita los recursos correspondientes para el pago de la devolución.

## 9. Cese en funciones

9.1 La Comisión Especial cesa en sus funciones cuando la Secretaría Técnica le da cuenta de la recepción de la información señalada en el artículo anterior, por parte de todos los pliegos presupuestarios involucrados.

9.2 El acervo documentario que haya generado la Comisión Especial y la Secretaría Técnica quedan a cargo de la ONP para su custodia.

9.3 Luego del cese de funciones, corresponde a la ONP absolver las consultas, pedidos de información y solicitudes en general que pudieran realizarse sobre las labores desarrolladas o resultados alcanzados por la Comisión Especial o su Secretaría Técnica.

1917541-1

## EDUCACION

### Aprueban la Norma Técnica “Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 005-2021-MINEDU

Lima, 6 de enero de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0161712; el Oficio N° 3989-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED; el Informe N° 1140-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED; el Memorando N° 00890-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación; y, el Informe N° 00003-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al MINEDU, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a financiar: i) El Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2021, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la iniciativa rutas solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, y la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos hasta por la suma de S/ 365 000 000,00 (Trescientos sesenta y cinco millones y 00/100 soles), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias; y, ii) El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (Cinco millones seiscientos cinco mil y 00/100 Soles), los que se consideran hasta S/ 605 000,00 (Seiscientos cinco mil y 00/100 Soles) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el MINEDU;

Que, el numeral 42.2 del citado artículo 42, establece que los montos para los fines señalados en el numeral 42.1, son desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, asimismo, el numeral 42.3 del referido artículo 42, señala que el MINEDU, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la vigencia de la Ley N° 31084, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo 42, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 42.1 y 42.2 del referido artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o

equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", la cual tiene como objetivo establecer disposiciones generales sobre etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, mediante Oficio N° 3989-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED solicita al Viceministerio de Gestión Institucional la aprobación de la propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021" (en adelante, el proyecto de Norma Técnica), para lo cual remite el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED; así como el sustento legal contenido en el Informe N° 1140-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED;

Que, el proyecto de Norma Técnica tiene por objetivo establecer disposiciones específicas sobre la focalización de locales educativos, plazos de las diferentes etapas, programación y ejecución del mantenimiento de locales educativos, bajo la modalidad de subvenciones, para el año 2021;

Que, mediante el Informe N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED señala que la aprobación de la propuesta de Norma Técnica será beneficiosa, debido a que permitirá: i) Promover mejoras de infraestructura a través de las acciones de mantenimiento orientadas a garantizar condiciones de operatividad para el funcionamiento de los locales educativos, ii) Adquirir elementos de kits de higiene para garantizar condiciones de salubridad en los locales educativos, en miras al retorno a la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo y iii) Promover mejoras para el mantenimiento de las bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias. Dicho Informe cuenta con las conformidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada; la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección General de Infraestructura Educativa, en el ámbito de sus competencias, quienes emiten opinión favorable sobre la aprobación del proyecto de Norma Técnica, solicitada por el PRONIED;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, mediante Memorandum N° 7103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, comunica que teniendo en cuenta la autorización al MINEDU dispuesta en el artículo 42 de la Ley N° 31084, se otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del Programa de Mantenimiento 2021;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, mediante el Informe N° 1140-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, señala que la propuesta se encuentra estructurada coherentemente, sustentada técnicamente y se orienta a aplicar e implementar en el año 2021, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite orientado a la aprobación de la Norma Técnica

denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021";

Que, mediante el Memorandum N° 00890-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU remite el Informe N° 01829-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de Norma Técnica; asimismo, señala que dicha propuesta se encuentra alineada a los Objetivos Estratégicos del Sector Educación, y que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, existen recursos presupuestarios para financiar la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021, hasta por la suma de S/ 365 000 000,00 (trescientos sesenta y cinco millones y 00/100 Soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU mediante Informe N° 00003-2021-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que en el marco de lo sustentado técnica y legalmente por el PRONIED, resulta legalmente viable que por Resolución Ministerial se apruebe la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021";

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED y modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

1917821-1

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban la segunda modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Central Térmica Cerro Verde", de la que es titular Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2020-MINEM/DM

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: El Expediente N° 33021893 sobre la solicitud de modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica Cerro Verde", presentada por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y el Informe N° 435-2020-MINEM/DGE-DCE y N° 905-2020-MINEM/OGAJ, elaborados